

¿Un Consejo Nacional de Cultura y un Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y, además, Consejos y Fondos sectoriales para el libro, la música y el audiovisual?

Una explicación necesaria

AGUSTIN SQUELLA NARDUCCI (*)

(*) Asesor Presidencial de Cultura

ANTECEDENTES

El 28 de diciembre de 1998, el Ejecutivo presentó al Congreso Nacional el proyecto de ley que creaba la Dirección Nacional de Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural. Este proyecto fue sustituido en noviembre de 2000 por la iniciativa que crea el Consejo Nacional de Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural. Esta última iniciativa se encuentra actualmente en Senado, cumpliendo su segundo trámite constitucional.

El mismo 28 de diciembre de 1998, el Ejecutivo presentó al Congreso Nacional el proyecto de ley que crea el Consejo de Fomento de la Música Chilena y el Fondo para el Fomento de la Música Chilena. Este proyecto se encuentra también en el Senado, en segundo trámite constitucional.

Con posterioridad, el 28 de septiembre de 2001, el Ejecutivo envió al Congreso el proyecto que crea el Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual y el Fondo de Fomento del Audiovisual.

Cabe señalar, por otra parte, que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, así como el Fondo del mismo nombre, fueron creados en 1993 por la ley 19.227. Ello explica que los proyectos de fomento de la música (1998) y del audiovisual (2001) hayan seguido el mismo modelo que fue empleado en 1993 para crear un régimen especial para el libro y la lectura.

De la manera antes indicada, el Ejecutivo, por una parte, con los proyectos de la música y del audiovisual, procura completar las legislaciones especiales a favor de tres actividades (literatura, música y cine) que dan lugar a igual número de industrias culturales (industria editorial, discográfica y cinematográfica); mientras que, por otra parte, con la creación del Consejo Nacional de Cultura y del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural procura suplir la ausencia de una sede pública de alto nivel (Ministerio o Servicio Público) donde se estudien, adopten, evalúen y renueven políticas culturales, a la vez que reemplazar la actual fragmentación y dispersión de nuestra institucionalidad cultural pública por una de carácter unitario.

Ese carácter unitario de la nueva institucionalidad cultural pública del país se produce en la medida en que el nuevo Consejo Nacional de Cultura **absorberá** a determinados organismos gubernamentales de cultura (División de Cultura del Ministerio de Educación y Departamento de Cultura del Ministerio Secretaría General de Gobierno), pondrá a otros bajo su **dependencia** (Consejo Nacional del Libro y la Lectura, Comité de Donaciones Culturales) y –por último- **coordinará** a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y al Consejo de Monumentos Nacionales.

En consecuencia, el nuevo Consejo Nacional de Cultura conseguirá una institucionalidad cultural unitaria por vía de absorción, de dependencia y de coordinación –según los casos- de los actuales organismos gubernamentales de cultura.

¿Son lo mismo y están en el mismo nivel el Consejo Nacional de Cultura y los Consejos del Libro, de la Música y del Audiovisual?

No son lo mismo ni están tampoco en un mismo nivel.

El Consejo Nacional de Cultura es un servicio público de carácter autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado. Como tal, está llamado a satisfacer necesidades colectivas en el campo cultural de manera regular y continua. Como servicio público que es, el Consejo Nacional de Cultura tiene un jefe superior del mismo –el Presidente del Consejo-, sin perjuicio de contar con un Directorio –también presidido por ese jefe superior- a cargo de llevar a cabo una dirección colegiada del organismo. A la vez, como servicio público, el Consejo Nacional de Cultura tiene **órganos de gobierno y administración internas** (Directorio, Presidente, Subdirector Nacional, Comité Consultivo Nacional, Consejos Regionales y Comités Consultivos Regionales) y, a la vez, tendrá que contar con una organización interna, que aprobará el Directorio, y en la que se individualizarán las Divisiones, Departamentos, Oficinas u otras unidades de trabajo interno del Consejo.

Cabe señalar que los órganos de gobierno y administración del Consejo están definidos en el proyecto de ley que crea este servicio público, en tanto que será el Directorio de éste el que tendrá competencia para establecer y modificar la organización interna del servicio. Es por ello que, paralelamente con la tramitación de ese proyecto, se viene trabajando en el Gobierno, con participación de los Directivos de los organismos gubernamentales de cultura y con consulta a agentes culturales independientes, en una propuesta de organización interna del Consejo Nacional de Cultura, la cual será integrada en su momento al primer Directorio que éste tenga.

Además, el Consejo Nacional de Cultura es un servicio público **autónomo, descentralizado** y territorialmente **desconcentrado**. Autónomo, porque tendrá facultades legales para estudiar y adoptar políticas culturales públicas y no únicamente para proponerlas; descentralizado, porque actuará con personalidad jurídica propia, independiente de la del Fisco, porque tendrá un patrimonio propio, y porque estará sujeto a la supervigilancia directa del Presidente de la República; y desconcentrado territorialmente –en fin-, lo cual se conseguirá por medio de la creación y funcionamiento de los Consejos Regionales de Cultura.

En todo caso, cabe advertir que tales Consejos Regionales no serán algo **distinto** del Consejo Nacional de Cultura, sino que constituirán este **mismo** Consejo en su expresión territorial a lo largo del país. En otras palabras: los Consejos Regionales de Cultura son el propio Consejo Nacional

de Cultura, en la expresión territorial de éste, o, si se prefiere, son los órganos del Consejo Nacional de Cultura a través de los cuales tiene lugar la desconcentración territorial del servicio.

En cuanto a los Consejos del Libro, de la Música y del Audiovisual –al tenor de la ley que creó el primero de esos Consejos sectoriales y atendido lo que disponen los proyectos de ley que crean los otros dos Consejos de ese mismo tipo-, no son servicios públicos, sino organismos técnicos de colaboración y apoyo en sus respectivas áreas, y que tienen por finalidad dar un apoyo especial a determinadas actividades que dan lugar a industrias culturales.

Esa condición de los tres aludidos Consejos sectoriales es la que permitirá que en el futuro dependan del futuro Consejo Nacional de Cultura.

¿Cuál será la dependencia de los Consejos del Libro, la Música y el Audiovisual?

De acuerdo a lo que se expresó al final del acápite anterior del presente documento, ellos dependerán del **Consejo Nacional de Cultura**.

En cuanto al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, hay una norma expresa en el proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Cultura que establece que aquél Consejo sectorial, creado en su momento en el Ministerio de Educación, pasará a depender ahora del Consejo Nacional de Cultura, lo mismo que el Comité de Donaciones Culturales.

En cuanto a los Consejos de la Música y del Cine, los respectivos proyectos de ley establecen que ellos se crean en el Ministerio de Educación. La explicación para esto es que, al no tener aún existencia legal el Consejo Nacional de Cultura, dichos dos proyectos no pueden aludir en sus actuales textos a un servicio cuya creación se encuentra todavía pendiente. Por lo mismo, el Ejecutivo, por vía de una futura indicación a los proyectos de la música y del audiovisual –indicación que habrá de materializarse una vez que entre en vigencia la ley que crea el Consejo Nacional de Cultura-, tendrá que establecer la definitiva dependencia que de éste tendrán los tres Consejos sectoriales de los cuales venimos tratando.

Sin ir más lejos, en el Mensaje del Ejecutivo que acompaña el articulado propuesto para el Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual se expresa que “este Consejo formará parte del Ministerio de Educación mientras se dicte la ley que crea el Consejo Nacional de Cultura”.

En consecuencia, por la razón antes apuntada, así como por el carácter prioritario que tiene respecto de los proyectos de la música y del audiovisual, el Ejecutivo y ambas ramas del Congreso Nacional tendrán que concordar una estrategia legislativa que permita que el primero en ser

aprobado de los tres proyectos culturales en actual tramitación sea aquel que crea el Consejo Nacional de Cultura.

¿Por qué Consejos y Fondos sectoriales para el libro, la música y el audiovisual?

Porque se trata de actividades que dan lugar a **industrias culturales**, y que, por ello, requieren de una atención especial y focalizada de parte del Estado.

Todos sabemos que la literatura, la música y el cine son actividades que

Arte, porque constituyen maneras que permiten a los individuos de expresarse creativamente a sí mismos y al mundo, con el fin de producir objetos cargados de significación que puedan ser apreciados en términos de su sentido, de su belleza y de las emociones que son capaces de transmitir y suscitar a partir, precisamente, de la fuerza expresiva que tienen tales objetos. **E industria**, porque se trata de actividades capaces de producir, reproducir, difundir y conservar los objetos culturales que les son propios con criterios industriales y comerciales, vale decir, en serie, masivamente, a gran escala, y aplicando en tales procesos capitales, fuerzas especializadas de trabajo y estrategias de oferta, publicidad, mercado y exportación, que traen como consecuencia una contribución importante a la economía de los países y al desarrollo de éstos.

Los productos de las industrias culturales –libros, discos, películas, videos- continúan siendo, ante todo, objetos **culturales**, esto es, objetos simbólicos y principalmente expresivos de la creatividad de sus autores, aunque tales productos tienen también una dimensión **económica**, puesto que –según se mencionó antes- suponen empresarios, capitales y trabajo especializado –como acontece con toda actividad económica- y exigen, para la difusión y venta de tales productos, de estrategias de promoción y difusión vinculadas a los mercados respectivos y a las preferencias del público.

Cabe señalar que en el Informe del proyecto Economía y Cultura del Convenio Andrés Bello, de julio 2001, se consigna que el aporte de las industrias culturales al PIB alcanza, en el caso de Chile, al 2.8 %, mientras que en países como Estados Unidos y Suecia esa contribución supera el 6% del PIB.

Es efectivo que la televisión constituye también una importante industria cultural, y es por ello que el Consejo Nacional de Televisión, cuya creación y autonomía tienen su fuente en la Constitución Política del Estado, administra un fondo especial, destinado a financiar la producción de programas de especial valor y significación cultural. Este Fondo, denominado Fondo Pro, contempla recursos en el proyecto de ley de presupuesto general de la Nación para 2003 por un monto de \$ 500.000.000.-

El Gobierno, ante la creciente importancia de las industrias culturales, tanto en la dimensión simbólica como en la económica de sus productos u objetos, ha apoyado el desarrollo del cine chileno a través de un programa especial de CORFO y ha instalado en ProChile una Gerencia de Industrias Culturales. Los principales sectores que atiende actualmente dicha Gerencia son, precisamente, la industria audiovisual, editorial y discográfica. Una labor relevante y sostenida a favor de la presencia y difusión en el extranjero de producciones culturales nacionales cumple también la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Finalmente, cabe destacar los programas y acciones que a favor del libro, la música y el cine vienen ejecutando desde hace muchos años las correspondientes unidades de trabajo de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la División de Cultura del Ministerio de Educación, sin que deba omitirse la importancia que ha tenido también el Fondart, creado en 1992

¿Es coherente la creación de tres Consejos sectoriales para el libro, la música y el audiovisual con la creación del Consejo Nacional de Cultura?

Lo es, **en primer término**, porque se trata de iniciativas legales que guardan relación con la importancia que tiene la cultura como base, componente y resultado del tipo de desarrollo humano que se está construyendo en Chile, según se declara en la política cultural del Gobierno que el Presidente Ricardo Lagos compartió con el país en mayo de 2000.

Lo es, **en segundo lugar**, porque en el texto de dicha política, concretamente entre las líneas inmediatas de acción que ella identifica, se cuentan, precisamente, los compromisos gubernamentales de impulsar el proyecto de ley de fomento de la música y de preparar y presentar un similar proyecto de fomento del audiovisual.

Es coherente, **asimismo**, porque los Consejos sectoriales de la música y del cine, lo mismo que el del Libro y la Lectura, no tendrán existencia legal **aparte** del Consejo Nacional de Cultura, sino **dependiente** de éste.

¿Son coherentes los modelos propuestos ahora para la música y el audiovisual con el que fue utilizado para el libro en 1993?

Lo son, puesto que los proyectos relativos a la música y al audiovisual siguen el esquema que fue empleado en 1993 para regular el fomento del libro y de la lectura, a saber, creación de un Fondo sectorial concursable destinado a financiar proyectos, programas y acciones en el área respectiva, y creación, asimismo, de un Consejo Sectorial integrado por personas vinculadas a los diferentes campos temáticos.

Por otra parte, desde el punto de vista de su estructura y contenidos, la ley de fomento del libro y la lectura se corresponde muy bien con los proyectos de ley concernientes a la música y al audiovisual.

Las tres legislaciones antes señaladas parten con una **declaración programática** acerca de la importancia que para el Estado y la sociedad chilena tiene el estímulo y desarrollo de la creación y producción artística y cultural en las áreas a que dichas legislaciones se refieren. Las tres legislaciones contienen luego un conjunto de **definiciones** relativas a palabras y expresiones de uso habitual en cada una de ellas y de uso frecuente, asimismo, entre los agentes de las respectivas áreas de trabajo. Los tres cuerpos normativos crean un **Consejo** sectorial, que incluye presencia del Estado y de agentes independientes de las correspondientes actividades. De igual modo, las tres legislaciones establecen luego **funciones** análogas para los tres Consejos sectoriales y consagran para todos ellos una **dependencia** común —el Ministerio de Educación—, dependencia que en definitiva será del futuro Consejo Nacional de Cultura. Seguidamente, las mencionadas legislaciones crean **Fondos** sectoriales, cuyo patrimonio está compuesto, principalmente, por los recursos que se consulten anualmente en la ley de presupuesto general de la Nación, y cuyos recursos se distribuye por concurso público. Concerniente a la **administración** de esos Fondos sectoriales, se establece, por ahora, que la hará el Ministerio de Educación, aunque —por lo que se explicó antes— dicha administración quedará finalmente en manos del Consejo Nacional de Cultura y del personal que éste asigne a dicha tarea.

Acorde con lo anterior, en el texto actual de sus respectivos proyectos, los Consejos sectoriales de la música y el audiovisual aparecen presididos por el Ministerio de Educación, aunque en definitiva lo serán por el Presidente del futuro Consejo Nacional de Cultura.

¿A cuál de los Fondos se postulará por recursos?

Los proyectos, programas y acciones en el ámbito del libro y la lectura, de la música y del audiovisual sólo tendrán acceso a recursos públicos concursables en sus respectivos **Fondos sectoriales**.

Por su parte, el **Fondo Nacional de Desarrollo Cultural** atenderá seis líneas concursables, entre otras fomento de las artes, a la que podrán postular proyectos en las demás áreas de la creación y producción artística tales como teatro, danza, artes visuales, etc.

Identidad y diversidad cultural

La creatividad de sus artistas intérpretes, productores y administradores culturales contribuye de manera decisiva al espesor cultural de un país y a la identidad, visibilidad y respeto que el país y sus habitantes consiguen de parte de otras naciones.

El espesor cultural es riqueza cultural y a ésta se vincula fuertemente el sentido de pertenencia de las personas a un país y la autoestima que consiguen desarrollar como nacionales de un lugar. Por su parte, la identidad, visibilidad y respeto que un país consigue en el exterior merced a sus bienes culturales hace de él un genuino interlocutor cultural con las demás naciones y no un mero receptor pasivo de las producciones culturales que provengan de otras latitudes.

La promoción de nuestras industrias culturales, con tener un positivo impacto en la inversión, en el empleo y en la actividad económica general del país, lo tiene también, y sobre todo, en el afianzamiento de nuestra identidad como país y en la necesaria diversidad que es preciso alentar en un mundo que como resultado de la globalización homogeneiza muchos de los símbolos que comparten las actuales generaciones.

Por lo mismo, industrias culturales firmemente asentadas, y que no pierdan de vista el carácter preferentemente cultural de sus producciones, son un factor relevante para que Chile avance con mayor seguridad y rapidez en pos de un desarrollo humano más alto, exigente y ambicioso que el solo crecimiento económico del país.

Santiago, octubre de 2002